

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° **093** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

**21 JUN 2018**

**VISTOS:** La Resolución Gerencial General Regional N° 150-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 11 de mayo de 2016; y, el Memorando N° 1185-2018/GRP-410000 de fecha 17 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 150-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 11 de mayo de 2016, la Gerencia General Regional designó a partir de la fecha del presente acto resolutivo y por el periodo de dos (02) años a la Lic. Yuli Armendia Pintado Morales como Fedatario Titular y al Econ. Arnaldo Mario Otiniano Romero como Fedatario Suplente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Informe N° 01-2018/GRP-YAPM de fecha 15 de mayo de 2017, la Lic. Yuli Armendia Pintado Morales informa que con fecha 11 de mayo del presente año concluyeron sus actividades en calidad de Fedatario Titular de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Memorando N° 1185-2018/GRP-410000 de fecha 17 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a este Despacho la designación de los servidores CPC. Rosa Victoria Medina Verastegui (Titular) y Lic. Diana Lozada Seminario (Suplente);

Que, conforme a lo señalado en el inciso b) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Gerente General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional para normar asuntos de carácter administrativo que sean de su competencia;

Que, el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala: "1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, **en número proporcional a sus necesidades de atención**, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento Interno de Fedatarios del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 580-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, establece que el número de fedatarios de las Unidades Orgánicas del gobierno Regional Piura, será el que requiera cada una de ellas para el adecuado cumplimiento de sus funciones; asimismo, el numeral 8.1 del acotado artículo dispone que la designación de fedatarios se efectúa a través de Resolución Gerencial General Regional;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura.



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N°

093

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

21 JUN 2018

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Supremo N° 006-2007-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de Febrero de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha del presente acto resolutivo y por el periodo de dos (02) años, a la CPC. **ROSA VICTORIA MEDINA VERASTEGUI** como Fedatario Titular y a la Lic. **DINA LOZADA SEMINARIO** como Fedatario Suplente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quienes desempeñaran dichas funciones en forma ad – honorem, sin exclusión de sus labores ordinarias, precisando que el servicio será gratuito, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los fedatarios destinados quedan obligados a llevar un registro de los actos que se autenticuen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las personas designadas en el artículo primero de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL/GGR**

  
**Ing. Alvaro Romulo Lopez Landi**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL(e)**

